



SELLO TERCERO AÑO DE 1847

En este Juzgado de mi Comisión del partido de Itauguá
comprehension de la República del Paraguay en nueve días
de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete: compareció an-
te mí y testigos Juan Ventura Rodas, natural y vecino de
este dicho partido, y afirmó que el veinte de Noviembre últi-
mo se había ido a casa de Justina Maria Centurion
de la misma ciudad, y encontró allí a Gaspar Velázquez

Vol : 1825
No : 6
Año : 1847
Sección Civil y Judicial
Juicio de conciliación entre Juan Ventura Rodas
y Gaspar Velázquez por pendencia entre sí, Juzgado
de Paz de Itauguá.
Foj : 1

los dos primeros le
dio por las espaldas y el último por la cadera, donde
le daban y cayó mucha sangre, cuyos golpes está
en el día en estado de sanidad. Deseo por hacer
bien en servicio de Dios nuestro Señor en la forma
que mejor haya lugar en Dño. he asistido el juicio
de conciliación en dicho asunto, a pedimento de las par-
tes, y precedidas todas aquellas reflexiones y conside-
raciones que exei a mí deber hacerles presentes, y para q-
entrasen en una transacción en esta materia, concien-



SELLO TERCERO AÑO DE 1843

En este juzgado de mi Comision en el partido de Itaugua
 comprendieron de la Republica del Paraguay en nueve dias
 de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete: comparecio an
 te mi y testigos Juan Centurion Nolas natural y vecino de
 este dho partido y confeso que el veinte de Noviembre ultri
 mo se halla en el caso de Justino Maria Centurion
 de la misma ciudad, y encontro alli a Gaspar Velazquez
 con otros delincuentes que venian a visita en lo del citado Cen
 turion, y cuando congregados empezaron a sopillar, y
 que en esta sopilla tuvo una corta diferencia el Com
 pareciente con el referido Velazquez, y que llevados en el
 calor llegaron hasta el estremo de desafiarse cada uno
 con mano armada, el primero con un cuchillo y el se
 gundo con un garrote, donde se empujaron a tirar uno
 al otro, pero al cavo de tanto conquiso el Gaspar dos
 veces al pecho, y los dos primeros le
 dio por las espaldas y el ultimo por la cadera, donde
 lo descalabro y fluyo mucha sangre, cuyos golpes esta
 en el dia en estado de sanidad. Deseo por hacer
 bien en servicio de Dios nuestro Señor en la forma
 que mejor haya lugar en Dho. he asisto el juicio
 de conciliacion en dho asunto, a pedimento de las par
 tes, y precedidas todas aquellas reflexiones y conside
 raciones que exoi a mi deber hacerles presentes, y para q
 entrasen en una transacion en esta materia, concien

Correspondy



idos a dichas reflexiones y animados del Espiritu de
nuestras Leyes Patrias vinieron en tramitar en los
sesiones siguientes. Fue el expresado Delapuz le pa-
gare al Hoda, seis pesos plata por el daño que cau-
so en su persona con los golpes, y el fusgado en sa-
tisfaccion de la binieta publica se aplica al delin-
cuente un mes y diez y ocho dias de arresto con
prision, desde su captura hasta una dia en una
guardia a mi cargo, para poner en lleno el auto
del Excmo Supremo Gobierno de la Republica expedido
en 24 de diciembre de 1844, para las causas cri-
minales, menor grado, y siendo de esta naturaleza.
La Dña causa se refiere, se formada esta ac-
ta con arreglo a los tramites judiciales, con cargo
de dar cuenta en las sesiones generales de cada
una de las medidas del presente año. De ello co-
pys con vertigo.

Ycenci Ignacio Moreno

Juan José María Pérez

Jto. Manuel José Rodríguez Jto. Manuel Pedernera